

CONTRATO DE SERVICIOS

Nº 01 CN/2016 CONAMYPE-FG.

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); que para los efectos del presente contrato me denominare "LA CONTRATANTE" o "CONAMYPE; y por otra parte la señora CAROLINA BEATRIZ LINARES DE ZAVALA, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED] del Domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] quien actúa en su carácter personal como Consultora Individual, quien en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA", y en el carácter antes dicho OTORGAMOS:

DECLARACIONES GENERALES: "LA CONTRATANTE" declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado los fondos CONAMYPE-FG, la suma de hasta SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 7,000.00), los fondos incluyendo impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA; 2º) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Concurso por Libre Gestión Nº 01/2016 CONAMYPE FG; "LA CONTRATISTA" por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad Jurídica para contratar Y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios

objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su Domicilio en el Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad y señala como Domicilio Especial para efectos legales de este contrato la Ciudad de San Salvador, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4°) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Cuadro de Evaluación de Ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y; ii) Comunicación de resultados del concurso público de Libre Gestión de referencia, iii) La oferta técnica y la económica de "LA CONTRATISTA", iv) Las Especificaciones Técnicas del Concurso emitidos en el CPLG N° 01/2016 CONAMYPE FG , v) La Resolución de Resultados y, vi) Garantía de fiel cumplimiento de contrato, así como resoluciones si hubieren.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "LA CONTRATANTE", los "SERVICIOS DE DISEÑO GRAFICO PARA PUBLICACIONES INSTITUCIONALES AÑO 2016".

SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato hasta el veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis. La Contratista utilizara sus oficinas particulares para el cumplimiento de las actividades a desarrollar en el presente contrato, las cuales están ubicadas en Residencial Brisas de las Mercedes número diecinueve, Boulevard los Azahares, Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 7,000.00) que incluye impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA y renta.

Los pagos se realizarán de la forma siguiente:

Cada pago se realizará por el número de piezas diseñadas en el mes, atendiendo al precio unitario contratado, cuyo valor es de CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 125.00) IVA incluido, contra la aprobación de los materiales y productos esperados.

Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y El otorgamiento por parte de LA CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana.

CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de Dirección Ejecutiva de CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de "LA CONTRATANTE", lo siguiente:

A.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

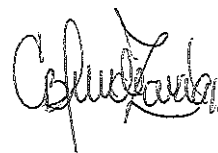
El proceso de esta consultoría, implica diferentes actividades a desarrollar, tales como:

1. Establecer coordinación con la unidad de Comunicaciones para el diseño de piezas informativas o de promoción de CONAMYPE.
2. Hacer llegar a la unidad de comunicaciones las propuestas de diseño según los requerimientos, presentando dos bocetos por cada solicitud.
3. Realizar los cambios necesarios hasta obtener la aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva.
4. Entregar artes finales listos para impresión o publicación. (En caso de que los artes se preparen para imprenta o para uso de terceros, el arte siempre se enviará con copia a la unidad de comunicaciones de CONAMYPE).
5. Entregar al final de cada mes un CD con los artes diseñados. El CD contendrá artes finales en jpg o pdfy artes en versión editable
6. Mantener constante comunicación con la Unidad de Comunicaciones, para garantizar la calidad de la impresión que se solicita y si es necesario coordinar directamente con la imprenta.

B.- PRODUCTOS ESPERADOS:

Dentro de los productos que se espera como resultado de la contratación son los siguientes:

56 piezas diseñadas. Para tal efecto, la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas entregará los textos, fotografías y logos, según sea necesario para cada arte. Además



compartirá el manual de línea gráfica con el que ya cuenta la institución.

En vista de la variedad de piezas que solicita periódicamente esta Unidad, no se determinan con exactitud los tipos de productos o medidas a presentar, pero se ha elaborado un listado de equivalencias de lo que consideraremos como una pieza de diseño:

- Se considera como una pieza los siguientes diseños: Un brochure; Un banner roll up; un banner para impresión; Un boletín de CONAMYPE; Una camiseta; Un logo; Una libreta. Una hoja volante, Un anuncio en prensa, Un afiche.
- Como una pieza se considera también el diseño de tres banner web.
- Se considerará con el monto de tres piezas, los siguientes productos: Una revista, catálogo u otro documento promocional o informativo menor a treinta páginas.
- Se considera el monto de 3 piezas para la actualización de manual gráfico de CONAMYPE

SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La Jefa de la Unidad de Comunicación Institucional de CONAMYPE, Licenciada Sara Fernández, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "**LA CONTRATISTA**", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la Ley LACAP y su Reglamento. La administradora del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al Artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "**LA CONTRATISTA**" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "**LA CONTRATANTE**", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "**LA CONTRATISTA**" no podrá presentar reclamo alguno a "**LA CONTRATANTE**", eximiendo a éste de toda responsabilidad.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL

"**LA CONTRATISTA**" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el

procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final"

DECIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "LA CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "LA CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL CONTRATISTA", deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 700.00), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a LA CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "LA CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP.


DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "LA CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ü) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "LA CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por




incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "LA CONTRATANTE", en la Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador, Teléfono: dos uno tres dos dos dos cero cero, "LA CONTRATISTA", [REDACTED]

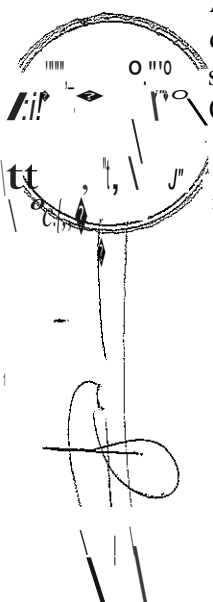
Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril del dos mil dieciséis.


ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
LA CONTRATANTE - CONAMYPE

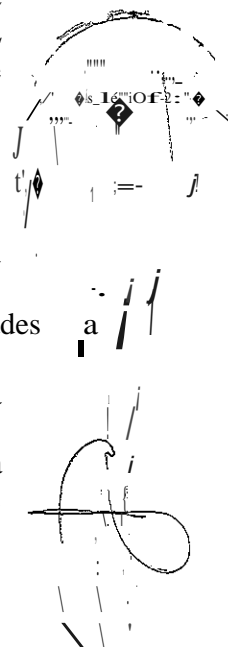



CAROLINA BEATRIZ LINARES DE ZAVALA
LA CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de enero de dos mil dieciséis. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED] de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionare, y por otra parte CAROLINA BEATRIZ LINARES DE ZAVALA, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED], del Domicilio de [REDACTED], [REDACTED] de la Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] quien actúa en su carácter personal como Consultora Individual. ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un CONTRATO DE PRESTACION DE "SERVICIOS DE DISEÑO GRAFICO PARA PUBLICACIONES INSTITUCIONALES AÑO 2016", promovido mediante Concurso por Libre Gestión No. 01/2016 CONAMYPE FG, contrato que se registrará de conformidad a las Cláusulas siguientes: "PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "LA



CONTRATANTE", los "SERVICIOS DE DISEÑO GRAFICO PARA PUBLICACIONES INSTITUCIONALES AÑO 2016". SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato hasta el veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis. La Contratista utilizara sus oficinas particulares para el cumplimiento de las actividades a desarrollar en el presente contrato, las cuales están ubicadas en Residencial Brisas de las Mercedes número diecinueve, Boulevard los Azahares, Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 7,000.00) que incluye impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA y renta. Los pagos se realizarán de la forma siguiente: Cada pago se realizará por el número de piezas diseñadas en el mes, atendiendo al precio unitario contratado, cuyo valor es de CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 125.00) IVA incluido, contra la aprobación de los materiales y productos esperados. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y El otorgamiento por parte de LA CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana. CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de Dirección Ejecutiva de CONAMYPE ; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que seran nnpuestas por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de "LA CONTRATANTE", lo siguiente: A.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: El proceso de esta consultoría, implica diferentes actividades desarrollar, tales como: 1. Establecer coordinación con la unidad de Comunicaciones para el diseño de piezas informativas o de promoción de CONAMYPE. 2. Hacer llegar a la unidad de comunicaciones las propuestas de diseño según los requerimientos, presentando dos bocetos por cada solicitud. 3. Realizar los cambios necesarios hasta obtener la aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva 4. Entregar artes finales listos para impresión o publicación. (En caso de que los artes se preparen para imprenta o para uso de terceros, el arte siempre se enviará con copia a la unidad de comunicaciones de CONAMYPE). 5. Entregar al final de cada mes un CD con los artes diseñados. El CD contendrá artes finales en jpg o pdf y artes en versión editable. 6. Mantener constante



comunicación con la Unidad de Comunicaciones, para garantizar la calidad de la impresión que se solicita y si es necesario coordinar directamente con la imprenta. B.- PRODUCTOS ESPERADOS: Dentro de los productos que se espera como resultado de la contratación son los siguientes: 56 piezas diseñadas. Para tal efecto, la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas entregará los textos, fotografías y lagos, según sea necesario para cada arte. Además compartirá el manual de línea gráfica con el que ya cuenta la institución. En vista de la variedad de piezas que solicita periódicamente esta Unidad, no se determinan con exactitud los tipos de productos o medidas a presentar, pero se ha elaborado un listado de equivalencias de lo que consideraremos como una pieza de diseño: • Se considera como una pieza los siguientes diseños: Un brochure; Un banner roll up; un banner para impresión; Un boletín de CONAMYPE; Una camiseta; Un logo; Una libreta. Una hoja volante, Un anuncio en prensa, Un afiche. • Como una pieza se considera también el diseño de tres banner web. • Se considerará con el monto de tres piezas, los siguientes productos: Una revista, catálogo u otro documento promocional o informativo menor a treinta páginas. • Se considera el monto de 3 piezas para la actualización de manual gráfico de CONAMYPE.

SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La Jefa de la Unidad de Comunicación Institucional de CONAMYPE, Licenciada Sara Fernández, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "LA CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la Ley LACAP y su Reglamento. La administradora del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al Artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "LA CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "LA CONTRATANTE", eximiendo a éste de toda responsabilidad.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL "LA CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

DECIMA:

EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "LA CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "LA CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de **SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 700.00)**, la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el **veintiocho de febrero de dos mil diecisiete**, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a **LA CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** "LA CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "LA CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: **i)** Cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, **ii)** Cuando se descubran situaciones que evidencie que "LA CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, **iii)** por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "LA CONTRATANTE", en la Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador, Teléfono: dos uno tres dos dos dos cero cero, "LA CONTRATISTA", [REDACTED]

HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de las comparecientes, **por haber tenido a la vista:** **a)** Decreto número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis publicado en el Diario Oficial número OCHENTA Y CUATRO tomo TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; **b)** Decreto Ejecutivo Número DOCE de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial número CIENTO VEINTICINCO tomo TRESCIENTOS CUARENTA Y

CUATRO, de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE). Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y fumamos. **DOY FE.**



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.